



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE SALINAS**

**ORDENANZA NÚM: 31**

**SERIE 2012-2013**

**PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚMERO 18, SERIE 2009-2010  
SECCIÓN 3RA ARTÍCULOS 2 Y 5 DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO Y  
PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, nos faculta para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 2003-2004, se estableció el Código de Orden Público y su Reglamento, de aplicabilidad en la Zona Urbana y las Comunidades de Playa y Playita del pueblo de Salinas.

**POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010, enmendó el Código de Orden Público para que sea de aplicabilidad en todas las comunidades y sectores dentro de los límites territoriales del municipio de Salinas Puerto Rico; y derogó las Ordenanzas Núm. 6, Serie 2004-2005, Núm. 16, Serie 2005-2006, Núm. 17, Serie 2005-2006 y Núm. 18, Serie 2005-2006; y enmendó los artículos Núm. 2,3,5,7,9,14 y 16; y para otros fines.

**POR CUANTO:** Luego de la aprobación de la enmienda del Código del Orden Público para que sea de aplicabilidad en todas las comunidades y sectores dentro de lo límites territoriales del pueblo de Salinas, es necesario establecer la prohibición de venta, despacho y consumo de bebidas alcohólicas en envases de cristal y latas en las vías públicas. También es necesario establecer un horario que sea más restrictivo debido a la ola criminal que afecta a la sociedad puertorriqueña.

**POR CUANTO:** La Policía Municipal y su Comisionado, la Policía Estatal y la Administración Municipal, tienen la voluntad y el compromiso de aplicar con rigurosidad las disposiciones contenidas en el Código de Orden Público.

**POR TANTO:** **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se enmiedan los artículos 2 y 5 de la Sección 3ra de la Ordenanza Núm. 18, Serie 2009-2010 según se indica a continuación:

**Artículo 2- Leerá:**

**“Prohibición de ingerir o poseer bebidas alcohólicas en envases de cristal o latas en las vías publicas”.**

**Si incurre en una falta a este artículo estará sujeto a una multa administrativa de:**

**Primera ocasión: \$100.00**

**Segunda ocasión: \$500.00**

**Dueño del Negocio: \$250.00**

**Artículo 5- Leerá:**

**“Toda persona que venda bebidas alcohólicas tendrá que cesar las operaciones de su negocio de domingo a jueves a las 12:00am. (En el caso que el lunes siguiente sea feriado tendrá que cesar operaciones a la 1:00a.m.) Los días viernes y sábados tendrá que cesar operaciones a las 2:00am. Pudiendo reanudar sus ventas a las 7:00am.**

**Cualquier violación a las disposiciones de este Artículo conlleva una multa administrativa de quinientos dólares (\$500.00).”**

**SECCIÓN 2DA:**

La Policía Municipal, la Administración Municipal y el Gerente de Proyecto del Código de Orden Público implantarán una campaña de orientación y publicidad por 30 días, para que los ciudadanos y comerciantes se enteren y conozcan las nuevas disposiciones del Código de Orden Público.

**SECCIÓN 3RA:**

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí y si un Tribunal con jurisdicción declarase nula o inválida cualquier parte de la misma, tal acción no afectará la validez de las restantes disposiciones, que quedarán inalteradas.

**SECCIÓN 4TA:**

Todo Ordenanza, Resolución u Orden que sea incompatible con la presente o el Código que la acompaña, queda por ésta derogada en parte o en su totalidad, hasta donde exista tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 5TA:**

Esta Ordenanza comenzará a regir luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa y a los 10 días después de su publicación en uno de los periódicos de circulación general según lo dispone el Artículo 2.003 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico.

**SECCIÓN 6TA:**

Copia de esta Ordenanza será enviada a OCAM, Policía Estatal y Municipal, Tribunal de Primera Instancia Sala de Salinas, Secretaria Municipal, Auditora Interna, Comité Evaluador de COP, Gerente de Proyecto del COP, Oficial Examinador del COP, Director de Finanzas Municipal y cualquier otra Oficina Estatal o Municipal para su conocimiento y la acción que corresponda.

*TPC  
ME*  
**Aprobada por la Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, a los 23 días del mes de mayo de 2013.**



**TOMÁS CARTAGENA MATEO**  
Presidente  
Legislatura Municipal



**MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**  
Secretaria  
Legislatura Municipal

**FIRMADA Y APROBADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN,  
ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SALINAS A LOS  
24 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2013.**



---

**KARILYN BONILLA COLÓN**  
ALCALDESA

### CERTIFICACIÓN

**YO, MAYNETTE IRIZARRY RENTAS, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO:** Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 31, Serie 2012-2013, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la Sesión Ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2013.

Se certifica además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión: Hons. Tomás R. Cartagena Mateo, Roberto Quiñones Rivera, Elvin E. Negrón Rodríguez, Jacqueline Vázquez Suárez, Lesvia J. Rivera Ofray, Migdalia Díaz Colón, Mildred Correa Padilla, José R. Vázquez Alvarado, Juan M. Mangual Guerrido, Evelyn Alvarado Merced, Migdalia Díaz Colón Melvin Torres Ortiz, Gilberto Reyes Suárez, Victor Alvarado Guzmán.

**EN TESTIMONIO POR LA CUAL,** libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **24 de mayo de 2013.**



---

**MAYNETTE IRIZARRY RENTAS**  
SECRETARIA  
LEGISLAURA MUNICIPAL